

CONTESTACION DEMANDA RADICADO 2022-00202 DEMANDANTE LUZ MARINA BARBOSA RODRIGUEZ DEMANDADO
MANUEL REMIGIO GARZON

MAURICIO DE LIMA <hmdelima@hotmail.com>

Mar 13/12/2022 4:53 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes su Señoría en documento adjunto contestación de demanda PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

Cordialmente

HENRY MAURICIO DE LIMA BOLIVAR
ABOGADO

Señora

JUEZA PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

E.

S.

D.

**PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE Y DECLARATORIA DE COMODATO
PRECARIO N°. 2022-202**

**DEMANDANTE LUZ MARINA BARBOSA RODRIGUEZ
V/S MANUEL REMIGIO GARZON**

RESPETADA DOCTORA:

HENRY MAURICIO DE LIMA BOLIVAR, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.211.722 de Soacha, y tarjeta profesional N°. 153.199 del C. S. J ., obrando en mi carácter de apoderado judicial del demandado Señor **MANUEL REMIGIO GARZON**; estando dentro del traslado señalado por la Ley, me permito contestar **EL PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE Y DECLARATORIA DE COMODATO PRECARIO**, incoada por la ilustre **Dra., JENNIFER ALEXANDRA LOPEZ BERNAL** en representación de su poderdante **LUZ MARINA BARBOSA RODRIGUEZ**, a la vez presentar las respectivas excepciones de fondo para que sean tenidas en cuenta en su momento procesal tendientes a que se rechacen las descabelladas e inexactas peticiones instauradas por la vocera del activo en este asunto.

A las pretensiones o declaraciones y condenas a que se hace alusión en la demanda de menor cuantía del referido proceso digo:

A la primera- Me opongo respetuosamente su señoría toda vez, que mi poderdante el señor **MANUEL REMIGIO GARZÓN**, viene ejerciendo como poseedor de buena fe por mas de 30 años el predio materia de esta litis.

A la segunda- Me opongo que como bien lo sabe la parte activa, su señoría mi poderdante el 28 de marzo de 1996 transfiere a título de venta **parcial** en favor de los señores **CRISTOBAL RAMIREZ GONZALEZ y LUZ MARINA BARBOSA DE RAMIREZ**,

y donde se acordó previamente el cambio de inmuebles entre las partes hecho que desde un principio fue aceptado por los mismos libre de todo vicio oculto y en uso de sus plenas capacidades, y, en donde se tenía pleno conocimiento de la parte activa de la posesión pacífica que ejercía mi poderdante **MANUEL REMIGIO GARZON** por la bodega (lote N°.2) con matrícula N°. 051-237109, luego se observa su señoría la mala fe y el dolo de la actora, al realizar proceso de pertenencia ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha para el lote N.1 y **lote N. 2 sin aprobación de mi poderdante**, desde ya me opongo pues considero que no es procedente y que si su Señoría lo considera se compulse copias ante La Fiscalía General de La Nación a fin de que se investigue un posible Fraude procesal por parte de la actora o en su defecto el punible que dicha institución a bien tenga.

A la tercera- Me opongo rotundamente, pues en forma contraria y conforme hago alusión en la contestación la parte actora tiene pleno conocimiento de la posesión pacífica por más de 30 años ejercida de mi poderdante señor **MANUEL REMIGIO GARZÓN** y que se constata por certificación emitida por la Junta de Acción Comunal Barrio Bochica que se anexa a la presente contestación.

A la cuarta- Respetuosamente su señoría me opongo rotundamente y desde ya solicito se condene a la actora a dicho pago teniendo en cuenta su mala fe y el dolo a partir del proceso de pertenencia que adelanto ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha a espaldas de mi poderdante materia de la litis y en donde la señora **LUZ MARINA BARBOSA RODRIGUEZ** le solicitaba a mi poderdante la suma de dinero **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (20.000.000)** por los gastos en que incurrió al legalizar “**PROCESO DE PERTENENCIA**” el (lote N. 2) y en donde mi poderdante lograría obtener la escritura de su bodega como se puede verificar con los testimonios que presenciaron previa audiencia de no conciliación (Constancia de imposibilidad de acuerdo) ante la casa de justicia del Municipio de Soacha el día 12 de marzo de 2020.

EN RELACIÓN CON LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto, pero, además, debe agregarse que dicha compraventa tenía por antecedente el intercambio de inmuebles entre las partes, y, que el (lote N°1) casa tendría como titulares de dominio a la señora **LUZ MARINA BARBOSA RODRIGUEZ** y su esposo

el señor CRISTOBAL RAMIREZ GONZALEZ (q.e.p.d); y (lote N°. 2) bodega colindante se continuaría ejerciendo la posesión pacífica pública e ininterrumpida por parte de mi poderdante señor MANUEL REMIGIO GARZON. Predio en el que a la fecha desarrolla su actividad comercial por más de 30 años, como se puede evidenciar con los testigos que se aportan dentro de la contestación de la demanda.

AL SEGUNDO: Es cierto, pero además debe agregarse que el (lote N°. 2) bodega seguía en posesión de mi poderdante señor MANUEL REMIGIO GARZON. Predio en el que desarrolla su actividad comercial por más de 30 años.

AL TERCERO: No es cierto su señoría, como evidencia se tiene la constancia de imposibilidad de acuerdo de fecha 12 de marzo de 2020 ante la casa de justicia del municipio de Soacha en donde la señora LUZ MARINA BARBOSA RODRIGUEZ, exige la suma de dinero de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) para el desenglobe, escrituración y pago de impuestos en que incurrió dentro del PROCESO DE PERTENENCIA que adelanto en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha, para legalizarle el (lote N.2) Bodega a mi poderdante.

AL CUARTO: Es cierto, pero es pertinente aclarar, que este proceso lo realizó la señora LUZ MARINA BARBOSA RODRIGUEZ, sin mediar consentimiento por parte de mi apoderado razón por la cual se observa su Señoría un posible Fraude procesal por parte de la actora.

AL QUINTO: Es cierto.

AL SEXTO: No es cierto su señoría, a la señora LUZ MARINA BARBOSA RODRIGUEZ, en diferentes oportunidades se le ha informado a ella y a su abogada; que mi poderdante si se le entrega la suma de dinero que ella solicitó para legalizarle el lote N.2, como evidencia se tiene la constancia de imposibilidad de acuerdo de fecha 12 de marzo de 2020 y los testigos que asistieron a la misma.

AL SEPTIMO: No es cierto.

AL OCTAVO: No es cierto, y me permito aportar fotocopia de la constancia de imposibilidad de acuerdo.

AL NOVENO: Es cierto, pero es pertinente aclarar, que la apoderada de la señora LUZ MARINA BARBOSA RODRIGUEZ, tiene pleno conocimiento de la suma de dinero que exigía su poderdante para legalizarle el predio lote N°. 2 a mi apoderado.

AL DECIMO: No me consta que se pruebe.

AL DECIMO SEGUNDO: No me consta que se pruebe.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Certificación de residencia Junta de Acción Comunal Barrio Bochica
2. Copia de Constancia de imposibilidad de acuerdo de fecha 12 de marzo de 2020 ante la casa de justicia del Municipio de Soacha.

TESTIMONIALES:

1. CARLOS ALBERTO GARCIA, C.C. 79.207.622, celular 3102154845, correo electrónico carlosgarcia7907@gmail.com
2. IVONNE MARCELA FONSECA FORERO, C.C. 52.455.984, correo electrónico imfonsecaf79@gmail.com
3. MIGUEL ANGEL PEÑALOZA, C.C.79.130.032, correo electrónico mpenalaza856@gmail.com
4. JAIME HERNANDEZ, C.C.17.154.340, domicilio Calle 22 N. 8ª-29 Soacha, celular 3202495488

. Las que el juzgado ordene de oficio o considere procedentes para el esclarecimiento de la verdad.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante MANUEL REMIGIO GARZÓN, en la calle 22b N. 8C-41 Barrio Bochica, celular 3202733702.

Recibiré notificaciones en la Secretaría de su despacho o en la carrera 9 N. 19-17 oficina 401 Soacha Centro

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. M. B.', is positioned above a horizontal line.

HENRY MAURICIO DE LIMA BOLIVAR
C. C. N°. 79.211.722 de Soacha
T. P. N°. 153.199 del C. S. J.

JUNTA DE ACCION COMUNAL "BARRIO BOCHICA"
PERSONERÍA JURÍDICA N° 01/23 DE 1.975

CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA

La Junta de Acción Comunal del Barrio Bochica, hace constar que el señor **MANUEL REMIGIO GARZÓN**, identificado con cedula de ciudadanía N° **17.111.180** de Bogotá labora en la bodega de su propiedad, correspondiente a la dirección **Calle 22b N° 8C - 41 barrio Bochica**, teléfono **3202733702**, desde hace más de 30 años, predio en el cual ha laborado con diferentes actividades comerciales durante los años mencionados.

Demostrando ser una persona honesta, responsable y de buenas costumbres.

Se expide a solicitud del interesado a los ocho (08) días del mes de Septiembre de 2.020.

Cordialmente,

Junta de Acción Comunal
Barrio Bochica - Bogotá
Carlos Alberto García
CARLOS GARCIA
c.c. 79.207.622
Presidente

Carrera 8a# 22A - 07 Barrio Bochica Cel: 3102154845



ALVARO HUERTAS
(CONCILIADOR EN EQUIDAD)
RESOLUCION 001-05-02-2002 JUEZ PRIMERO CIVIL
DEL CIRCUITO DE SOACHA



CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO

FECHA: 12-3-2020 HORA 10:00 AM No. DE REGISTRO 018-2020

LUGAR: Quindimenes MUNICIPIO Soacha

A la presente Audiencia de Conciliación fueron invitadas las siguientes personas:

SOLICITANTE: (Nombre y Apellidos) Suz Maring Barbosa

C. C. No. 20.938.237 DE Soacha

Dirección Calle 22A # 8A 39.

Barrio: Bochica Teléfono: 3124436728 Municipio Soacha

CONVOCADO: (Nombres y Apellidos) Manuel Rengerio Garzon

C. C. No. 17.111.180 DE Bogotá

Dirección: Calle 22B # 8C 4V

Barrio: Bochica Teléfono: 3118992746 Municipio: Soacha

Las partes en presencia de Alvaro Huertas identificado (a) con

C. C. No. 19.148.667 en calidad de

CONCILIADOR (A) EN EQUIDAD nombrado (a) por

Mediante No. Día del mes del año luego de dialogar

Durante 30 min y exponer sus puntos de vista sobre los motivos del conflicto; lo siguiente
Las partes no llegaron a ningún acuerdo por el pago del dinero invertido por la señora Suz Maring Barbosa por el diligenciar, escritura y pago
117 quince (15) por una suma de \$ 70.000.000, el señor Manuel Rengerio Garzon
manifiesta que en el momento no cuenta con \$ 150 por lo cual,
Expresan que no tienen ánimo conciliatorio, circunstancia que imposibilita la celebración de acuerdo

En constancia se firma a los Días 12 del mes Marzo de 2020
Firma Manuel Rengerio Garzon
Nombre Manuel Rengerio Garzon
C. C. No. 1711180 Bg

Correo 6107127@hotmail.com

El conciliador en equidad Alvaro Huertas
CONCILIADOR
RES. 001-05-12-2002